

**TERMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BALANZAS  
DE PRECISION DE LA SUBGERENCIA DE ARQUEOLOGIA**

1. **ÁREA SOLICITANTE:**  
Subgerencia de Arqueología del PATPAL-FBB
2. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
Mantener la operatividad de la balanza de precisión, a ser usada en las tareas de registro y documentación de la colección arqueológica.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**  
Contar con equipos que contribuyan al desarrollo de las labores de registro y documentación de bienes arqueológicos para cumplir con los requisitos de custodia de los bienes arqueológicos.
4. **ACTIVIDAD DEL POI/ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**  
Conforme al cumplimiento de la Meta Presupuestal 18 – Investigación, Conservación y Restauración de Monumentos Arqueológicos, y a la actividad operativas A004 Investigación y documentación de la colección arqueológica establecido en el POI 2026.
5. **DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

1. **BALANZA DE PRECISION MARCA UWE**

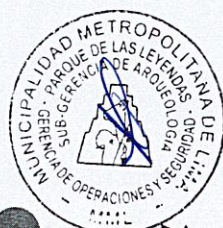
<b>Descripción del Servicio</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo para balanza de precisión (500g x 0.01g).
<b>Marca</b>	UWE
<b>Serie</b>	E 0659
<b>Cantidad</b>	01 equipo incluido cargador.
<b>Actividades</b>	Mantenimiento PREVENTIVO Y CORRECTIVO, calibración de la balanza y accesorios.

2. **BALANZA DE PRECISION MARCA T-SCALE**

<b>Descripción del Servicio</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo para balanza de precisión
<b>Marca</b>	T- SCALE
<b>Serie</b>	03925020006
<b>Cantidad</b>	01 equipo incluido cargador.
<b>Actividades</b>	Mantenimiento PREVENTIVO Y CORRECTIVO, calibración de la balanza y accesorios.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio se realizará hasta los siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



**7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El servicio se realizará en los ambientes de la Subgerencia de Arqueología del Parque de las Leyendas-FBB sede San Miguel, ubicado en Av. Parque de las Leyendas N° 580 – San Miguel – Lima

**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- El proveedor deberá contar con RUC activo y habido.
- El postor debe contar con RNP vigente.
- El postor no debe tener impedimento para contratar con el Estado

Experiencia del postor en la especialidad

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles)** por la prestación contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran servicios similares: servicios de mantenimiento y calibración de básculas, pesas patrón, balanzas digitales, balanzas electrónicas, balanzas de mesa, etc.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**9. INFORME DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Informe de ejecución del servicio será presentada posterior a la culminación de la prestación del mismo; de manera detallada las actividades conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y de corresponder adjuntar un panel fotográfico, Informe que debe estar firmado en todas las hojas.

La presentación del Informe se realizará mediante Mesa de Partes del Patronato Parque de las Leyendas-FBB ubicado en Av. Parque de las Leyendas N° 580 – San Miguel de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. - de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. ó mediante mesa de partes virtual [mesadepartes@leyendas.gob.pe](mailto:mesadepartes@leyendas.gob.pe)

**10. ENTREGABLES**

El Contratista deberá presentar lo siguiente, según detalle:

ENTREGABLES	FECHA DE PRESENTACIÓN
UNICO INFORME	Entrega del informe detallado del servicio realizado en un plazo de hasta tres (3) días calendario, una vez concluido el servicio.

**11. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la



obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Arqueología del PATPAL-FBB.
- Comprobante de Pago
- Informe de Prestación del servicio efectuada por el Contratista, el cual debe contener como mínimo las actividades realizadas según lo estipulado en el numeral 5 del presente Término de Referencia.

## 12. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se realizará a SUMA ALZADA.

## 13. CONFORMIDAD

La conformidad del presente servicio será otorgada por la Subgerencia de Arqueología, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, en concordancia con el artículo 144° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 15. PENALIDAD APLICABLE

### Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores



Para bienes y servicios: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

#### **16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente TDR.

#### **18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo




entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**20. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
.....  
LUCENIDA CARRIÓN SOTELO  
Sub-Gerente de Arqueología

